

Consultas Realizadas

Licitación 466495 - CONSTRUCCION DE NUEVO PORTICO DE ACCESO DE CAMIONES DE PETROPAR PLANTA VILLA ELISA

Consulta 1 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	10-08-2026
Se sirva en aclarar si la expresión relacion de dependencia implica que el personal ofrecido deba estar inscripto en ips		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
La expresion de relacion de dependencia implica que el personal, en los perfiles solicitados, se encuentre inscripto en IPS.		

Consulta 2 - Requisitos Personales

Consulta	Fecha de Consulta	12-08-2026
Referente a la siguiente exigencia: "Contar con una nomina de 20 personales en IPS en los ultimos 6 meses." Consideramos que la cantidad exigida actualmente resulta desproporcionada en relación con la envergadura, alcance y magnitud de la obra, tratándose de un proyecto de dimensiones relativamente reducidas que no requiere una dotación permanente de 20 personales para su adecuada ejecución. En este sentido, solicitamos que el requisito sea ajustado a 10 personales registrados en IPS, cantidad que consideramos más acorde con las características y necesidades reales de la obra, manteniendo a su vez un criterio razonable de capacidad y experiencia del oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
Contar con un número mínimo de empleados inscriptos en IPS al momento de la presentación de ofertas demuestra que el oferente posee una estructura organizativa ya operativa, estable y formalizada, lo cual es técnicamente indispensable para asegurar: La capacidad inmediata de ejecución, sin depender de futuras contrataciones que podrían no concretarse en tiempo y forma. La existencia de una experiencia organizativa previa en la gestión de personal bajo relación laboral formal, lo cual reduce significativamente los riesgos de incumplimiento.		

Consulta 3 - CAPACIDAD DE PERSONAL

Consulta	Fecha de Consulta	17-08-2026
Solicitamos que la cantidad de personales permanentes exigidos en promedio sea maximo 6 personas y no 20. Se podrá contratar la cantidad de personales necesarios una vez que se firme el contrato. ESTA EXIGENCIA LIMITA LA PARTICIPACION. SE PUEDE INTERPRETAR COMO DIRECCIONAMIENTO HACIA ALGUNA EMPRESA. Contraviene la ley 7021 de Fomento a la participación, que exige limitar exigencias innecesarias para mayor participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-08-2026
Contar con un número mínimo de empleados inscriptos en IPS al momento de la presentación de ofertas demuestra que el oferente posee una estructura organizativa ya operativa, estable y formalizada, lo cual es técnicamente indispensable para asegurar: La capacidad inmediata de ejecución, sin depender de futuras contrataciones que podrían no concretarse en tiempo y forma. La existencia de una experiencia organizativa previa en la gestión de personal bajo relación laboral formal, lo cual reduce significativamente los riesgos de incumplimiento. Si bien la Ley de Contrataciones Públicas de Paraguay (actualmente la Ley N° 7021/2022) busca la transparencia y la competencia, permite a las instituciones establecer requisitos que demuestren la idoneidad del oferente. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) supervisa que estos requisitos sean razonables y no discriminatorios, pero reconocen la necesidad de asegurar la capacidad de los proveedores. Exigir la formalidad ante el IPS es un requisito común y válido. En conclusión, se busca asegurar así la idoneidad y la capacidad del oferente para cumplir con el contrato de manera eficiente y segura. La justificación principal radica en proteger el interés público asegurando que los fondos estatales sean invertidos en proveedores que demuestren la capacidad técnica, económica y la seriedad necesaria para garantizar la correcta ejecución de los contratos, minimizando riesgos y promoviendo la formalidad laboral en el país.		